

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CON MITZI
SEPÚLVEDA BARRERA RUT N° 18.857.540-4
PARA EL "SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL
ÁREA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN
AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE
DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022",
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ID 1804-1-LE21, LÍNEA 1.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 

COYHAIQUE, 26 FEB 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.314 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 88 de 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°3525 del Departamento de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°08, de fecha 21 de enero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID1804-1-LE21, en la resolución exenta N°11, de fecha 22 de enero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1804-1-LE21; en la resolución exenta N° 28, de fecha 16 de febrero del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1804-1-LE21; en la Resolución Exenta RA N°173/565/2021 que establece el orden de subrogancia designando a doña Cherie Diaz Contreras, como Directora(S) de JUNAEB Aysén, la Resolución Exenta N°173/564/2020 que le asigna funciones directivas, y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1804-1-LE21, para la contratación del "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 08 de fecha 21 de enero del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 28 de fecha 16 de febrero de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1804-1-LE21, línea 1, al proveedor **Mitzi Sepúlveda Barrera**, Rut N° 18.857.540-4;

5. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor Mitzi Sepúlveda Barrera, el respectivo contrato para el "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022".

6. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 88 del año 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB.

7. En consecuencia,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 22 de febrero de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y la prestadora **Mitzi Sepúlveda Barrera**, Rut N° 18.857.540-4, por un



monto total de \$7.150.000.- (siete millones ciento cincuenta mil pesos), IVA incluido, por la prestación del "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022", cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN
EL ÁREA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022,
LICITACION 1804-1-LE21, LINEA 1
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN AYSÉN
Y LA TECNOLÓGICA MÉDICO MITZI SEPÚLVEDA BARRERA.**

EN COYHAIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 22 de febrero de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora(s) Regional, doña Cherie Díaz Contreras, como Directora(S), chilena, Contadora, cédula nacional de identidad N° 12.893.221-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 73, de la comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, LA **TECNOLÓGICA MÉDICO MITZI SEPÚLVEDA BARRERA**, Rut N° 18.857.540-4, domiciliado para estos efectos en calle Camino Lago Riesco km 6, comuna de Aysén y ciudad de Puerto Aysén, en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR o PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 28 de fecha 16 de febrero del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **TECNOLÓGICA MÉDICO MITZI SEPÚLVEDA BARRERA**, Rut N° 18.857.540-4, la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022**, a través de la licitación pública ID 1804-1-LE21, LINEA 1, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 08/2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.



- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor la TECNOLOGA MEDICO MITZI SEPÚLVEDA BARRERA, Rut N°18.857 540-4, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Por el presente instrumento JUNAEB contrata la adquisición de servicios de tamizaje en el área OFTALMOLOGIA para la región Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de Junaeb para los años 2021 y 2022. Licitación pública ID 1804-1-LE21, LINEA 1.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

JUNAEB contrata los servicios de Tamizaje en la especialidad de oftalmología a realizarse en las comunas rurales y urbanas de la región Aysén para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de Junaeb, durante los años 2021- 2022.

Por ende se entenderá por Tamizaje: la Evaluación clínica, realizada por profesionales de la salud, con la finalidad de realizar un pre-diagnóstico de aquellas alteraciones de salud atendidas por el Programa en el área (vicios de refracción).

Además, el tamizaje debe considerar una *dimensión educativa* previa a la evaluación clínica, de carácter individual o grupal, que oriente al paciente y al adulto responsable que lo acompañe, respecto de procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado.

LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

Oftalmología:

- La población objeto de esta prestación corresponde a estudiantes pertenecientes a NT1, NT2, 1° y 6° básico.



COBERTURAS

Coberturas anuales referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza estimaciones de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan en el numeral 1.3 Líneas de Servicio, de las presentes bases Administrativas.

Las cantidades expresadas en el numeral 1.3 Líneas de Servicio de las presentes Bases, son referenciales, por lo tanto JUNAEB tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación fluctúe entre un 30% (tanto en aumento como en disminución) del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante la vigencia del contrato.

Para efectos del presente contrato, JUNAEB requiere cubrir la siguiente cobertura de atención en la siguiente línea de servicio:

Nº Línea	Descripción de la línea	PROVEEDOR	Cobertura año 2021	Cobertura año 2022	Total coberturas
1	SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA OFTALMOLOGIA PARA LA REGIÓN AYSÉN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022	TECNOLOGA MEDICO MITZI SEPÚLVEDA BARRERA, Rut N°18.857.540-4	1100	1100	2200
Total Región de Aysén			1100	1100	2200

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los servicios de Tamizajes de Oftalmología adquiridos, deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1804-1-LE21, denominado "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO", así como a la oferta adjudicada.

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías Oftalmológicas 2017 Manual de Gestión Tamizaje Visual

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
PROCEDIMIENTOS	Tomar Agudeza visual (AV), el procedimiento específico se detalla en las páginas 19 -24 de las Normas de control de patologías oftalmológicas 2017, que son parte de las bases, como anexo informativo. Antes de comenzar el examen: El profesional debe realizar Educación de carácter masivo (no más de 30 alumnos) con una duración que abarque como mínimo 30 minutos y como máximo hasta 60 minutos, que oriente al estudiante, respecto del procedimiento a realizar, importancia de la acción, así como recomendaciones para el autocuidado de la visión. Para esta actividad es necesario contar con una sala gestionada con el establecimiento educacional. A fin de reforzar estas orientaciones se debe proyectar Video Educativo de Tamizaje Visual, a toda la matrícula de los cursos focalizados. Sumado a lo anterior en el Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", encontrarán información que refuerza los contenidos educativos del área. Pág.: 35 – 43 1. Examen: Se realiza en forma monocular, ocuyendo el ojo izquierdo (OI) en primer lugar luego el ojo derecho (OD), con un vaso de plumavit que sostendrá cada menor o su profesora, en los casos que alguno de ellos requiera asistencia. Debe incluir las evaluaciones que se indican a continuación • Medición de Agudeza Visual (Tabla de Snellen) • Test de Cover • Prueba de Hirschberg
CRITERIOS DE DERIVACIÓN	1. Diferencia de dos o más líneas de visión, entre uno y otro ojo. 2. A.V. medida con Cartilla Snellen clásica (5 metros) en uno o dos ojos, igual o inferior 0.5 p evaluado monocular para NT1 – NT2 y 1° básico. 3. AV medida con Cartilla Snellen clásica (5 mts) en uno o los dos ojos, igual o inferior 0.6p (20/30p o 5/7.5p o 7/10) en evaluado monocular para 6° básico. 4. Sospecha de otra patología ocular 5. Ausencia de Estereopsis o Estereopsis imperfecta media con test de titmus. 6. Posiciones anómalas de la cabeza que disminuya o desaparezca en condición monocular. 7. Estrabismo manifiesto, diagnosticado con cover test o test de Hirschberg. (GES) 8. Alteraciones de la Motilidad Ocular (GES)
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	1. Preferentemente Cartilla LEA a 3 metros (Pre kinder y Kinder) 2. Tablero o Proyector de Optotipos 3. Test de estereopsis: Titmus Test. 4. Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19

PRESTACIÓN	TAMIZAJE OFTALMOLOGÍA
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	• Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención, que albergue al estudiante y su apoderado acompañante. • Sala con buena iluminación, longitud igual o superior a 5 metros, libre de ruidos e interferencia de terceros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes durante la evaluación, que cuente con escritorio y/o mesa y sillas necesarias. • Posibilidad de montar sobre la pared los test para la evaluación de la AV. • Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. • Considerar el uso de alcohol gel para manos entre atención de cada estudiante. • Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	Nivel parvulario 6 estudiantes por hora. Nivel Básico 8 estudiantes por hora. Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario. Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.
FORMULARIOS Y REGISTROS	• Formulario de Tamizaje Oftalmológico del Programa Salud del Estudiante de Junaeb. • Derivación Sistema de Salud. • Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante • Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela
CONSIDERACIONES	• El prestador debe revisar con anterioridad la sala en donde se realizará el tamizaje, y acordar procedimientos administrativos con el encargado/a de la escuela o el recinto en donde se realiza la actividad. • Una vez definido el pre-diagnóstico, informar al estudiante, padres y profesores sobre resultados de la evaluación. • Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al director el resultado total a través del formulario Anexo N° 9 Retroalimentación al Director de Escuela • Derivación en caso de que corresponda. • Reforzar la importancia de la asistencia a la Atención Médica especialista. • Reforzar la importancia de que la atención otorgada es una garantía para el estudiante y su familia.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica de JUNAEB, de carácter regional y/ o nacional durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley N° 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención
- f. Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g. Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- h. Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel) todos los datos referentes al beneficiario y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- i. Entregar, en el plazo acordado con JUNAEB durante la reunión de inicio, el calendario de atenciones diarias, mensuales y anuales, de acuerdo con el Anexo N° 5 "oferta técnica", numeral N° 3 "disponibilidad de meses para atender la cobertura ofertada"
- j. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k. El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título "Pago", de las bases administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales.
- l. Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.
- m. Registrar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer SGE del año se encuentre cargado y

disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones y cuyo cumplimiento deberá certificar la contraparte técnica JUNAEB, quien entregará al proveedor en la reunión de inicio, las indicaciones para el registro de la información en el sistema informático de Servicios Médicos.

- n. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, el rol de base de datos (RBD) asignado a dicho establecimiento, curso, comuna, provincia y región, condición requerida para el pago. Lo anterior solo de manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- o. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, debe informar y solicitar autorización a la contraparte técnica de JUNAEB y los nuevos profesionales que se incorporen, deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, a la Contraparte Técnica JUNAEB.
- p. En el componente educativo de las tres áreas deben incorporar temáticas relacionadas con autocuidado, que serán factibles de ser supervisadas y/ auditadas.
- q. A fin de reforzar orientaciones educativas de las tres especialidades se recomienda el uso del Manual de "Salud en la escuela de JUNAEB", estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 35 y 43 para el área visual, 44- 53- 55 para el área Auditiva, y 21 -22 -23 para las indicaciones del área Columna, todas estas temáticas desarrolladas a través de actividades y metodología participativa.
- r. **Terminadas las atenciones de Tamizaje en el establecimiento educacional, informar al director entregando el resultado total, a través el formulario Anexo. N° 9 "Retroalimentación al Director de Escuela".**
- s. Emitir, al finalizar cada año de ejecución del servicio, un informe técnico de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 8 "Informe técnico anual" de las bases de licitación. Dicho informe deberá ser presentado junto a los antecedentes necesarios para el pago de la última cuota de cada año, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo "forma de pago".
- t. Prestar todas y cada una de las atenciones programadas, de acuerdo con el calendario establecido en el literal i) precedente.
- u. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.



SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará el precio ofertado por el adjudicatario en su oferta económica por el servicio efectivamente entregado, y previa certificación conforme de la contraparte técnica.

La suma total adjudicada asciende a : \$7.150.000 (siete millones ciento cincuenta pesos) impuestos incluidos, para los 2 años (2021-2022), de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 1804-1-LE21, línea 1, cuyo detalle es el siguiente:

Nº Línea	Descripción de la línea	Cobertura 2021	Cobertura 2022	Cobertura total	Valor unitario (referencial) 2021	Presupuest o 2021	Presupuest o continuidad 2022	Presupuest o total 2021 -2022.
1	Tamizaje Oftalmológico para la Región de Aysén	1100	1100	2200	\$3.250 pesos (Impuestos Incluidos)	\$ 3.575.000	\$3.575.000	\$ 7.150.000

7.1. Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com con copia a cherie.diaz@junaeb.cl y fabiola.navarrete@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Portales N° 73, Coyhaique.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

La factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

7.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4, previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18.2, de las bases administrativas de la licitación pública 1804-1-LE21, denominado "18.2. Forma de pago", aprobadas mediante resolución exenta N°08/2021.

7.3. Reajuste de precios.

El precio adjudicado, según anexo N°4, se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la Ley N°19.886, y habiendo sido ponderado la existencia de eventuales riesgos involucrados en la contratación, JUNAEB ha dispuesto no exigir el otorgamiento de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 7 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales m) y n) del título 7 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB región metropolitana.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación 1804-1-LE21.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID. 1804-1-LE21.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de

fiel y oportuno cumplimiento°.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Vigencia.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato. Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

Terminación anticipada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:
 - a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
 - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
 - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
 - d) Acumular por concepto de aplicación de multas, establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
 - e) Si el adjudicatario adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
 - f) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3 "Pacto de integridad".
 - g) Todas aquellas causales descritas en las bases de licitación, que se establezca expresamente como causal de término anticipado del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la disolución y/o la modificación de la unión temporal que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada. En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. Salvo los casos contemplados en los numerales 1 y 4, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el adjudicatario, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CHERIE DIAZ CONTRERAS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora(S) región de Aysén, consta en la Resolución Exenta RA N°173/565/2021 que establece el orden de subrogancia designando a doña Cherie Diaz Contreras, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°173/564/2020 que le asigna funciones directivas.

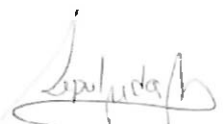


La personería de doña MITZI SEPÚLVEDA BARRERA, Rut N°18.857.540-4 para representarse a sí misma, como consta en su cedula de identidad. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman



CHERIE DIAZ CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MITZI SEPULVEDA BARRERA
TECNOLOGA MEDICO OFTALMOLOGIA
RUT N°18.857.540-4



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor Mitzi Sepúlveda Barrera, RUT N° 18.857.540-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 08 de fecha 21 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1804-1-LE21 para el "Servicio de tamizaje en el área de oftalmología para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022", y la resolución exenta N° 28 de fecha 16 de febrero del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1804-1-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



CHERIE ANDREA CONTRERAS DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CADC/FANP/dydt
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de finanzas
2. Unidad de Salud.

